



**DRI-03-0009-2018**  
11 de enero, 2018

Master  
Mauricio Castillo Núñez  
Jefe Departamento de Información y Regulación Territorial  
Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)

Estimado Señor:

**Asunto: Utilización capa de Áreas Silvestres Protegidas (ASP) que se encuentra en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT)**

Antecede un cordial saludo. Como es de su conocimiento, dentro del proceso de calificación de planos de agrimensura que presentan los profesionales en agrimensura, el Reglamento a la Ley de Catastro, Decreto Ejecutivo No. 34331, establece en su artículo 80 lo siguiente:

“Artículo 80.—Planos en reservas o parques nacionales. El Catastro Nacional no inscribirá planos de inmuebles que se encuentren localizadas en cualquier tipo de reserva o parques nacionales, excepto cuando exista autorización previa de la entidad correspondiente. En estos casos se anotará claramente, que el plano se encuentra localizado en una reserva o parque nacional. Esta autorización deberá constar en el plano.”

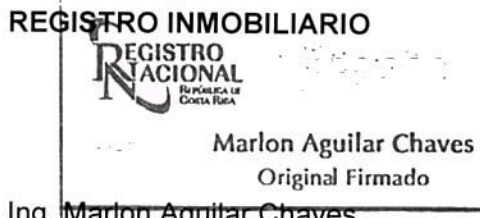
Misma idea plasmada en el artículo 47 del Reglamento anterior, Decreto Ejecutivo 13607-J, vigente desde el año 1982.

Por lo anterior, al encontrarse dentro del marco de calificación, los registradores del Departamento Catastral Registral verifican la información que consta en nuestras bases de datos, con el fin de constatar la posible afectación a las áreas silvestres protegidas en nuestro país. En la actualidad, los profesionales en agrimensura tienen acceso al visor del Sistema de Información del Registro Inmobiliario (SIRI), por lo tanto, pueden verificar esta información desde su lugar

de trabajo, percatándose de las posibles afectaciones previo a la presentación del plano y pueden cumplir con el requisito expuesto en el artículo 80 referido.

Debido a que hemos constatado que la información relacionada con las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) de nuestro país, se publicita en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) que administra el Instituto Geográfico Nacional (IGN), en una capa que lleva ese mismo nombre, hacemos de su conocimiento que a partir del día 16 de enero de 2018, la información que consultan mediante el SIRI los registradores del Departamento Catastral Registral de este Registro, estará referida a la información que contiene la capa denominada: "**Áreas Silvestres Protegidas (ASP)**" que se muestra en el SNIT.

Atentamente,



Ing. ~~Marlon Aguilar Chaves~~

**Subdirector Catastral**

C.i.

MSc. Oscar Rodríguez Sánchez / Director Registro Inmobiliario

MSc. Max Lobo Hernández / Director IGN

MSc. Mario Coto Hidalgo/ Director Ejecutivo SINAC

Ing. Marco Zúñiga Montero/ Director Ejecutivo Colegio de Ingenieros Topógrafos

Ing. Ricardo Loría Sáenz / Coordinador General Catastral Registral

Lic. Edwin Monge Alfaro / Coordinador Normalización Técnica

Ing. David Jara Bernard / Coordinador Subproceso Cartografía

archivo/ consecutivo